



RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-064

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2020-022, sesión de 09 de junio de 2020.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) “i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación “de educación superior; y,”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina:” Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación

De la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

1



Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el Cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la Excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, en el Art. 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, estipula:” La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...), b. A nivel Grado: 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de:

- Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional.
- Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar.
- Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente. (...);

Que, en el Art. 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente..”;

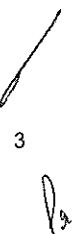
Que, en el Art. 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, manifiesta, “La beca para grado tiene por objeto (...),

c) Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos (...);

Que, en el Art. 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, indica: “Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar;

Que, la Unidad de Bienestar Estudiantil, presenta ante la Comisión de Becas treinta (30) solicitudes de beca internas de grado divididas de la siguiente forma: solicitudes de beca socio-económica veinte y seis (26), solicitudes de beca por discapacidad tres (3); y, solicitudes por ser dependiente de un héroe o heroína nacional una (1); todas éstas solicitudes corresponde al periodo académico SI 2020, a las que se anexan los respectivos expedientes, y dentro de los cuales se encuentran entre otros, copias de las cédulas de identidad, así como las declaraciones de no percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos en otras instituciones;

Que, con documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto se encuentran en la media del promedio de calificaciones de acuerdo con los resultados del semestre anterior;



Que, con documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto se encuentran en la media del promedio de calificaciones del primer quintil de acuerdo con los resultados del semestre anterior;

Que, con documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto NO presentan sanciones disciplinarias;

Que, con documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto se encuentran en la media del promedio de calificaciones del nivel de acuerdo con los resultados del semestre anterior y se han matriculado en el 60% de los créditos correspondientes a su periodo académico, y no registran sanciones disciplinarias;

Que, con documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto presentan matrícula en el año anterior 201951, y no registran pérdidas en asignaturas;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2020-0380-M de 18 de mayo de 2020, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), remite al Tcm. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe s/n de 06 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social, el cual concluye y recomienda: "Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes que se detallan en las matrices de becas adjuntas, cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz";

Que, mediante Matrices de Beca Nro. 1 "Becas Socio-económicas" periodo académico mayo-septiembre 2020; Matriz Nro. 3 "Becas de estudiantes dependientes de Héroe o Heroína", periodo académico mayo-septiembre 2020"; y, Matriz Nro. 4 "Becas de estudiantes con discapacidad, periodo académico mayo-septiembre 2020", sin fecha, suscritas por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E); Lic. Aracely Bravo; Consuelo Acurio; y, Lic. Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales, se establecen los números de postulantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de beca socio-económica, beca por discapacidad; y, beca por ser dependiente de un héroe o heroína nacional, nombres y apellidos, carreras, campus; y, nivel a los que pertenecen cada uno de ellos, así como los beneficios a ser otorgados;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 1069 de 14 de abril de 2020, se establece que en la partida 82 00 047 001 780206 1705 201 5052 0003 "Becas" existe un valor de USD. \$167,500.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que

será utilizado para la continuidad de procesos de becas internas de grado del primer periodo académico 2020;

Que, mediante acuerdo a las fichas socioeconómicas y a los seguimientos realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, los veinte y seis (26) estudiantes que postulan para una beca socio-económica se encuentran en un estado de vulnerabilidad;

Que, con fecha 28 de mayo de 2020, la Comisión de Becas avoca conocimiento de las veinte y seis (26) solicitudes de beca socio-económicas, tres (3) solicitudes de beca por discapacidad; y, una (1) solicitud de beca por ser dependiente de un héroe o heroína nacional; analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe;

Que el Informe de Becas nro. 10 de fecha 08 de mayo de 2020 resuelve:

- Conceder becas internas de grado para el periodo académico mayo-septiembre 2020, a los estudiantes que se detallan en las Matrices de Beca Nro. 1 "Becas Socio-económicas"; Matriz Nro. 3 "Becas de estudiantes dependientes de Héroe o Heroína"; y, Matriz Nro. 4 "Becas de estudiantes con discapacidad", suscritas por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E); Lic. Aracely Bravo; Consuelo Acurio; y, Lic. Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales, mismas que se anexan a este informe en cuatro (4) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable del mismo.
- En caso de conceder becas internas de grado a los postulantes, éstas deberán ser otorgadas de acuerdo a los beneficios detallados en las matrices de beca adjuntas, emitidas por la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- En caso de conceder becas internas de grado a los estudiantes que constan en las matrices de beca adjuntas, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil y la Unidad Financiera acerca del control, seguimiento y cumplimiento.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-1707-M de fecha 04 de junio de 2020, el Vicerrector de Docencia remite al Vicerrector Académico General la documentación de becas de grado, a fin de que sea tratado en Consejo Académico;

Que, en consejo académico en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2020, una vez conocido el segundo punto, tomando en consideración la documentación adjunta, la exposición por parte de la Ing. Ximena Tapia de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en concordancia con la normativa vigente y evidenciado la certificación presupuestaria correspondiente al año 2020, referente a las becas de grado periodo académico SI2020; los señores miembros aprueban el Informe de becas nro. 10, según las matrices adjuntas, mismas que serán parte inseparable de la resolución;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las

Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...);”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de Becas nro. 10 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar becas por manutención: (alimentación, alojamiento interno y transporte), para el periodo académico MAYO- SEPTIEMBRE 2020, a los estudiantes que consta en las nóminas de las matrices nro. 1, 3, y 4 adjuntas, mismas que formaran parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. Disponer a la Directora de la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que el rubro correspondiente a la manutención, (alimentación, alojamiento interno y transporte), se efectuó en un solo pago mediante depósito en la cuenta de cada uno de los beneficiarios.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de junio de 2020.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

